

# **COMUNICACIÓN SOCIAL**

No. de oficio 009/2018

C.P. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ DÍAZ ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL **PATRIMONIAL** PRESENTE.

Por este medio le informo que se contratará publicidad en Meridiano Colima, para ampliar la cobertura en medios electrónicos y difundir obras y actividades que realiza el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

Con fundamento en el artículo 45 fracción primera inciso 1 y 8 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, reformada en septiembre de 2016. Aunado a criterios de posicionamiento y circulación del medio en cuestión, así como en la cobertura en medios impresos, electrónicos (página web) y radiofónicos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

Villa de Álvarez, Col., Martes 2 de Enero del 2018.

Noemi Hernandez G. Lic. Noemi Guadalupe Hernández García

Directora de Comunicación Social

c.c.p. Archivo

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAHEL, COL-DISECCION DE COMPTION A CAROLAL

" Año 2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola". J. Merced Cabrera #55, Centro. Villa de Álvarez, Colima. C.P. 28970 Tel. 316 33 00

www.villadealvarez.gob.mx





## CONTRATO DE PUBLICACIÓN

EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018, COMPARECE POR UNA PARTE EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA, EL C. CARLOS ENRIQUE VELAZCO MACÍAS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "CLQ MULTICOMUNICACIONES" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; QUIENES COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PUBLICACIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO (BANNER) EN PAGINA DE INTERNET DE "Meridiano Colima", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### **DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"**

- 1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE ESTADO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; ES AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. ASIMISMO, TIENE POTESTAD DE NORMAR DIRECTAMENTE LAS MATERIAS, FUNCIONES Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 87 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y 2 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.
- 2.- EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA 150 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2015, QUIEN ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.
- 3.- DESIGNA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. J. MERCED CABRERA NO. 55, ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"** 

Página 1/4





- 1.- DECLARA EL C. CARLOS ENRIQUE VELAZCO MACÍAS SER LA REPRESENTANTE LEGAL DE "LA EMPRESA" ENCARGADA DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 2.- DECLARA "LA EMPRESA" QUE EL DOMICILIO OSTENTADO EN EL PRESENTE, SERA EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 613, EN LA COLONIA PLACETAS ESTADIO, CÓDIGO POSTAL 28050, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA,
- 3.- DECLARA "LA EMPRESA" TENER FACULTADES PARA BRINDAR LOS SERVICIOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU RFC ES: CMU140714189.

#### **DECLARACION CONJUNTA:**

AMBAS PARTES REALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FE, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO.

### CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SIGUIENTE SERVICIO:

A).- 'A ANUNCIAR UN ESPACIO PUBLICITARIO (BANNER) EN LA PÁGINA DE INTERNET DE "Meridiano Colima" DEL 01 DEL MES DE ENERO AL 29 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018.

**SEGUNDA.- PRECIO:** EL COSTO DEL SERVICIO POR LA PUBLICACIÓN DEL BANNER EN LA PAGINA DE INTERNET DE "Meridiano Colima", SERÁ DE \$3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUÍDO, DE FORMA MENSUAL.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: LA CANTIDAD DE \$3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUÍDO QUE SERÁ PAGADA POR "EL AYUNTAMIENTO" A "LA EMPRESA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL PREVIA FACTURA QUE ENTREGUE "LA EMPRESA" DE FORMA MENSUAL.

Página 2/4

-





CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "LA EMPRESA" COLOCARA EN SU PÁGINA DE INTERNET LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION QUE LE HARA LLEGAR "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ UNILATERALMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR LA CAUSA QUE A CONTINUACION SE MENCIONA:

A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LA CLASULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE "LA EMPRESA".

EN CASO DE RESCISION DEL CONTRATO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA EMPRESA" DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HAYA LUGAR POR INCUMPLIMIENTO O DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, CUANDO NO EXISTA PREVIO AVISO POR PARTE DE "LA EMPRESA" POR LO QUE COMPENSARÁ CON OTRO TIPO DE PUBLICACIÓN A "EL AYUNTAMIENTO" Y ENTREGARÁ EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

OCTAVA.- COMPETENCIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENEN LAS PARTES EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO ATRAVÉS DEL DIÁLOGO, Y DE NO SER ASÍ SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTUROS.

4

>

Página 3/4

7





NOVENA.- VIGENCIA. CONVIENEN AMBAS PARTES CONTRATANTES EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ POR EL PERIODO DEL 01 DEL MES DE ENERO AL 29 DEL MES DE MARZO **DEL AÑO 2018.** 

LEÍDO QUE FUE EL CONTRATO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES SINDICO MUNICIPAL

**POR "LA EMPRESA"** 

C. CARLOS ENRIQUE VELAZCO MACÍAS REPRESENTANTE LEGAL

"TESTIGOS"

MTRA. ELIZABETH HUERTA RUIZ

SECRETARIA GENERAL

LICDA. ROSALINDA VALDOVINOS MUNGUÍA OFICIAL MAYOR